

Condiciones Generales de Servicio y Mantenimiento de las entidades

Tyco Integrated Security, S.L., Tyco Integrated Fire and Security Corporation Servicios, S.A, Johnson Controls España, S.L. (JCI o Johnson Controls)

Versión de marzo de 2023

1. Ámbito de aplicación

1.1. Los presentes términos y condiciones resultarán de aplicación a los servicios de montaje, reparación y mantenimiento, así como a otros servicios contratados de forma individual (en adelante, se hará referencia a los mismos como los "Servicios" o el "Servicio"). Estos términos y condiciones resultarán de aplicación a todas las relaciones contractuales tanto presentes como futuras.

1.2. Estos términos y condiciones serán aplicables, sin reservas, al suministro de Productos y prestación de Servicios. En todos los supuestos antedichos los presentes términos y condiciones prevalecerán. Cualesquiera otros términos o condiciones adicionales que entren en conflicto o difieran de los nuestros no serán aplicables, salvo que medie previo acuerdo expreso y por escrito suscrito por ambas Partes.

1.3. Los contratos individuales suscritos expresamente con el cliente prevalecerán a los presentes términos y condiciones.

1.4. Todos los contratos y anexos junto con todas las modificaciones a los mismos deberán hacerse por escrito. Eso también incluye a la renuncia a este requisito de presentación por escrito.

1.5. La aceptación del pedido del cliente está condicionada a la aceptación en su totalidad los presentes términos y condiciones y la aceptación del Cliente de la entrega del pedido, constituye la aceptación de la totalidad de estos términos y condiciones.

2. Ámbito de los Servicios, definiciones

2.1. A los efectos de los presentes términos y condiciones, el término "instalaciones" se refiere a las instalaciones en las que, o en cuyo espacio o entorno funcional, vayamos a prestar los Servicios contratados. La inspección comprende las medidas para determinar y evaluar el estado actual de los medios técnicos de un sistema y se realizará con la periodicidad contratada por el cliente o de conformidad con las especificaciones previstas en la ley. En todo caso comprenderá la comprobación de las funciones esenciales del equipo y el funcionamiento general del mismo/s y del software asociado.

2.2. Normalmente el mantenimiento se llevará a cabo tras la previa inspección e incluye todas las medidas necesarias para mantener el equipo técnico de un sistema condiciones óptimas. El mantenimiento incluye el cuidado de los componentes de las instalaciones, la sustitución de componentes con una vida útil limitada (por ejemplo, las bombillas), el ajuste, reajuste y calibración de los aparatos y montajes.

La reparación incluye las medidas necesarias para que los medios técnicos de un sistema recuperen su condición óptima. Los Servicios de reparación se prestarán conforme al método que estimemos oportuno para cada equipo. El cliente acepta lo antedicho; de lo contrario asumirá cualesquiera costes adicionales en los que se pueda incurrir.

2.3. Los Servicios prestados en remoto incluyen diagnósticos, reparaciones y control en remoto de conformidad con lo dispuesto en la legislación local vigente en el momento de la celebración del contrato (también se entenderá por Contrato el pedido aceptado por nosotros) o en su defecto en lo previsto en nuestra oferta.

3. Presupuesto / ofertas

3.1. Nuestras ofertas no serán vinculantes hasta que hayamos recibido el pedido y remitido nuestra aceptación por escrito. No estamos obligados a aceptar ni dar trámite a pedidos cuando así lo estimemos en base a nuestro criterio, como a modo ilustrativo y no limitativo: capacidad de pago, deuda vencida, informes de crédito desfavorables u otras circunstancias que así lo requieran a nuestro juicio. No se podrán reclamar responsabilidades a Johnson Controls por este motivo.

3.2. Todas las ilustraciones, dibujos, instrucciones de montaje, diagramas de circuitos y demás documentación están protegidos por derechos de autor y únicamente podrán utilizarse en relación con nuestros Servicios. Los mismos no podrán facilitarse a terceros (por ejemplo, para la obtención de presupuestos) sin nuestro consentimiento expreso por escrito. Tales documentos nos deberán ser devueltos sin previa solicitud en caso de que no se suscriba el contrato.

4. Servicios que no se pueden prestar

4.1. Los Servicios prestados en la elaboración de un presupuesto o previsión de gastos a propuesta del cliente, así como cualquier otro gasto adicional demostrable (por ejemplo, el tiempo empleado en la detección de averías) deberán ser abonados por el cliente de conformidad con lo indicado en el

apartado 5.3. cuando los Servicios no puedan prestarse por motivos que nos resulten ajenos, en particular debido a que:

- el cliente no desee la prestación de los Servicios,
- el fallo que se nos ha notificado no pueda identificarse,
- no se puedan conseguir las piezas de recambio,
- el cliente incumpla el plazo acordado,
- el cliente no facilite el objetivo de los Servicios,
- el cliente no facilite el acceso al objetivo de los Servicios,
- el contrato venza durante la prestación de los Servicios.

4.2. Si la prestación de un Servicio fuera económicamente desproporcionada se lo comunicaremos al cliente y si éste decide que no se le presten, lo dispuesto en el apartado 4.1. resultará de aplicación.

4.3. En los supuestos descritos en los apartados 4.1. y 4.2., únicamente devolveremos las instalaciones a su estado original si así lo solicita expresamente el cliente. El cliente asumirá los gastos necesarios para ello de conformidad con lo indicado en el apartado 5.3.

5. Condiciones de pago

5.1. Estamos facultados para solicitar pagos parciales según el progreso de la prestación de los Servicios.

5.2. El cliente deberá realizar el pago del pedido en el plazo de 30 días desde la fecha de la factura sin derecho a aplicar ningún tipo de deducción, compensación o retención por su parte. Los intereses de demora se devengarán a partir del vencimiento de un plazo de 30 días desde la fecha de su vencimiento de conformidad con las disposiciones legales, aplicando un interés de demora del 9%.

5.3. Las tarifas por nuestros Servicios se calculan conforme al tiempo y materiales según lo siguiente:

- a) las horas trabajadas se abonarán de conformidad con nuestras tarifas aplicables en el momento de la celebración del contrato;
- b) Los períodos de espera y horas de viaje computarán como horas trabajadas puesto que debemos facturarlas como horas trabajadas de conformidad con la legislación laboral aplicable;
- c) el cliente deberá asumir los gastos y costes (como, por ejemplo, los gastos de las inspecciones y de las autorizaciones oficiales);
- d) el cliente deberá abonar los gastos necesarios, sobre todo los gastos de transporte, porte de equipajes, herramientas y materiales pequeños;
- e) el material utilizado, así como las herramientas especiales, equipos de medición y testeos que deberán abonarse de conformidad con la lista de precios aplicable en el momento de la celebración del contrato, de forma alternativa se podrá utilizar el importe de los gastos demostrables en los que se haya incurrido, junto con todos los recargos razonables.

6. Derechos de compensación/retención

6.1. El cliente únicamente tendrá derecho a compensación si sus contrademandas han sido legalmente establecidas, son indiscutibles y han sido expresamente reconocidas y aceptadas por nosotros.

6.2. En ese caso, el cliente sólo tendrá derecho a ejercer un derecho de retención o un derecho a rechazar la prestación de Servicios si su contrademanda se basa en la misma relación contractual y esté justificado legalmente.

6.3. En caso de retraso en el pago del precio en la fecha de vencimiento, o si existe causa fundada para creer que el crédito del cliente se ha deteriorado, podremos, a nuestra entera discreción (i) exigir el pago inmediato de todos los Servicios (incluidos los bienes) prestados al cliente, independientemente de que las facturas estén vencidas o no. (ii) retener la entrega y suspender la prestación de los Servicios (incluidos los bienes) a suministrar hasta que se haya efectuado el pago completo (iii) suministrar los Servicios (incluidos los bienes) previo pago por adelantado o exigir al cliente que aporte garantías de pago suficientes para asegurar el pago del precio. (iv) Bloquear la cuenta del cliente, lo que afectará a: todos los contratos vigentes con nosotros que serán suspendidos y a nuevas contrataciones que serán rechazadas.

7. Prestación de los Servicios/obligación de colaborar

7.1. Los Servicios se prestarán dentro del horario laboral habitual. Para los Servicios fuera del horario laboral, disponemos de un servicio de emergencia que acudirá al lugar según previa solicitud expresa por parte del Cliente. Si se contrata

este servicio de emergencia, el coste del mismo se facturará al cliente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3.

7.2. Estamos facultados para contratar a terceros subcontratistas que intervengan en la prestación de los Servicios. No obstante, seguiremos siendo el único interlocutor ante el cliente.

7.3. Estamos facultados para prestar Servicios parciales, a menos que se acuerde expresamente otra cosa con el Cliente.

7.4. El cliente deberá facilitar todos los requisitos estructurales, técnicos y operativos previos para la prestación de nuestros Servicios que se indiquen en nuestra oferta.

7.5. Antes de iniciar los Servicios, deberán de haberse realizado todos los trabajos preparatorios necesarios de manera que podamos prestar los mismos sin trabas ni interrupciones.

7.6. El cliente deberá informarnos con un plazo razonable de cualquier normativa local de seguridad u otras aplicables.

7.7. El cliente deberá proporcionar, a sus expensas, la energía y los suministros (ej. electricidad, agua) necesarios para la prestación de los Servicios.

7.8. En ningún caso seremos los explotadores de las instalaciones en las que prestemos los Servicios. El cliente deberá velar porque él o un tercero sean los explotadores de las instalaciones, tanto a efectos legales como de facto y deberá indemnizarnos frente a cualesquiera reclamaciones derivadas del incumplimiento de esta obligación.

7.9. Los fallos y daños del equipo al que tengamos que prestar los Servicios o que estén relacionados con el equipo al que tengamos que prestar los Servicios deberán sernos comunicados de manera inmediata con una descripción adecuada.

8. Ámbito de los Servicios – plazos de entrega - demora

8.1. El alcance de los Servicios contratados se describe de forma concluyente en nuestra oferta.

8.2. Los plazos de prestación de los Servicios que figuran en nuestra oferta serán vinculantes cuando expresamente la hayamos aceptado.

8.3. Los plazos de ejecución o prestación de los Servicios serán vinculantes siempre que todas las cuestiones técnicas se hayan aclarado y el cliente haya cumplido todas sus obligaciones, sobre todo la de proporcionar toda la documentación necesaria y los permisos, autorizaciones y planes. En caso de que no se cumplan esos requisitos, los plazos de ejecución o prestación de los Servicios se considerarán ampliados de forma automática por un periodo igual al que fue impedido más un periodo razonable de puesta en marcha. El resto de los derechos no se verán afectados.

8.4. Los retrasos por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles e inevitables como por ejemplo la interrupción de las actividades, huelgas, cierres patronales, faltas de medios de transporte, pandemias y epidemias, dificultades en el abastecimiento de materiales o materias primas, órdenes oficiales, demora en la entrega por parte de nuestros proveedores u otras circunstancias que hagan que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por nuestra parte sea imposible o muy difícil, no se considerará como un incumplimiento por nuestra parte. En estos casos, se acordará una ampliación del plazo de prestación de los servicios proporcional a la duración de tales circunstancias y estas circunstancias no darán derecho a exigir daños y perjuicios.

9. Servicios recurrentes

9.1. En la medida en que los Servicios solicitados sean recurrentes (como, por ejemplo, trabajos de mantenimiento regulares) las siguientes disposiciones resultarán aplicables:

9.2. Ajuste de precio

a) El precio acordado se fija con referencia a, entre otras cosas, los costes asociados al mercado o de conformidad con el ámbito de nuestra actividad mercantil que estén vigentes en el momento de la celebración del contrato. En caso de que se produjera un cambio en esos costes, los precios se ajustarán para reflejar ese cambio en la valoración a partir del siguiente periodo de pago. Tendremos derecho a revisar el precio transcurrido un año desde la celebración del contrato.

b) Para los contratos con una duración superior a un año, tendremos derecho a revisar el precio con efecto inmediato una vez al año desde la entrada en vigor del mismo si se dieran causas en el mercado, actividad económica, cambios normativos, etc. que afecten a nuestros costes, sobre todo en lo relativo al personal y los materiales. Esto no afectará retroactivamente a los pedidos ya cursados y/o precios ya abonados. Adicionalmente el precio se actualizará anualmente cada 1 de enero, según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

c) Si se modifican las condiciones habituales de la prestación de los Servicios (p. ej. por una modificación de los requisitos de seguridad o por cambios técnicos en

las instalaciones), también estaremos facultados a ajustar los honorarios según lo estimemos razonablemente.

d) Para todos los supuestos antedichos, la revisión de precios se aplicará inmediatamente. No obstante, ello no afectará retroactivamente a los pedidos ya completados ni a las tarifas ya abonadas. A excepción de lo previsto con respecto al IPC que no será causa de terminación, cuando el cliente no esté de acuerdo con el incremento de precios practicado, éste deberá de comunicárnoslo por escrito en un plazo de un (1) mes a partir de la recepción de la primera factura para poder resolver el contrato.

9.3. Ampliación, modificación y reubicación de las instalaciones.

a) El cliente deberá comunicarnos por escrito con la antelación suficiente cualquier cambio o reubicación de las instalaciones o cualquier alteración en las mismas que pueda condicionar a los Servicios.

b) El cliente está obligado a informarnos con el plazo suficiente de cualquier cambio en las condiciones operativas.

c) Si se nos encargase la realización de las modificaciones o la reubicación de las instalaciones, deberá acordarse de forma expresa e individual.

d) Tendremos derecho a resolver cualquier contrato de mantenimiento, inspección, reparación o prestación de Servicios si el cliente o un tercero modifica las pertinentes instalaciones durante la vigencia del contrato o se impide de alguna forma que sean prestados con normalidad. Lo anterior no dará derecho al cliente a reclamar daños y perjuicios.

9.4. Vigencia / resolución del contrato

a) El contrato entrará en vigor tras su firma y tendrá una duración de un (1) año, llegado su término se prorrogará automáticamente por anualidades salvo que expresamente y por escrito una Parte comunique a la otra su deseo de no renovar con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de expiración del contrato.

b) En caso de que se desmantelen definitivamente las instalaciones, todo contrato de mantenimiento, inspección, reparación o prestación de Servicios conexo deberá resolverse en un plazo de seis meses a partir de que recibamos la notificación escrita a tal efecto. En caso de que el contrato afecte a varias instalaciones, seguirá gozando de plena vigencia para el resto de instalaciones, y los honorarios se ajustarán en consecuencia.

c) Si el cliente transfiere las instalaciones a un tercero, su obligación de satisfacer el precio acordado seguirá vigente, a menos que el tercero se subrogue en su posición, lo cual para ser válido debe contar con nuestro consentimiento.

d) En caso de retraso en el pago o cantidades adeudadas, tendremos derecho a suspender la prestación de Servicios adicionales hasta el completo pago de la deuda. El derecho a resolver el contrato por causa justificada no se verá afectado por ello. El cliente no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios por este motivo.

e) El contrato únicamente podrá resolverse antes de su fecha de expiración por una causa justificada.

f) Las resoluciones contractuales deberán efectuarse por escrito.

g) En caso de que determinemos que se ha producido una resolución injustificada, el cliente estará obligado a compensarnos por los daños y perjuicios causados. En este sentido, tendremos derecho a solicitar el 30% de las cuotas mensuales pendientes hasta completar el periodo de duración en curso. Si el Cliente considera que el daño ocasionado es menor deberá probarlo.

10. Aceptación

10.1. El cliente únicamente podrá rechazar la aceptación de los Servicios si se ha producido un defecto sustancial. Se considerará que se ha otorgado la aceptación si el cliente no rechaza los Servicios en el plazo razonable que le indiquemos. La entrega o realización de pruebas y certificados o permisos de explotación u otros no son un requisito previo a la aceptación.

10.2. Se considerará que los Servicios prestados en las instalaciones existentes han sido aceptados si no hay ninguna queja relativa a nuestra prestación de los mismos en el plazo de una (1) semana tras la finalización de los Servicios o de la recepción del aviso de finalización.

10.3. Estamos facultados a solicitar aceptaciones parciales para la funcionalidad de la parte de los Servicios ya prestados.

11. Responsabilidad por defectos

11.1. Solo somos responsables de los Servicios que prestamos cuando se ha hecho un uso de ellos de conformidad con su uso normal o conocido de acuerdo a su finalidad en el momento de la celebración del contrato. Los daños o el desgaste producidos por un estrés excesivo o imprevisto, así como las desviaciones (tolerancias) permisibles o habituales de conformidad con los estándares técnicos, no se considerarán un defecto. Respecto de los datos de rendimiento indicados en nuestras ofertas, se aplicará una tolerancia de construcción del 5% además de las tolerancias de medida conforme a lo previsto en la legislación. Las reclamaciones

por producto defectuoso no se podrán interponer en caso de desviaciones insignificantes de la calidad acordada o por un efecto insustancial en su uso.

11.2. No asumiremos responsabilidad alguna por los defectos de componentes, aparatos o piezas de recambio del cliente ni de componentes, aparatos o piezas de recambio utilizados por indicación o siguiendo las instrucciones del cliente o cualesquiera otras ajenas que interfieran en el buen funcionamiento de los Servicios o en la instalación.

11.3. No se otorgará ninguna garantía ni compromiso sobre la calidad los Servicios o productos a menos que así lo indiquemos expresamente por escrito en la oferta o en el contrato. Toda la documentación conexas a nuestra oferta como pueden ser los catálogos, especificaciones, ilustraciones, dibujos, especificaciones dimensionales y de pesos, planos de montaje, diagramas de circuitos y otros planos, etc. son únicamente aproximados y no constituyen ningún acuerdo sobre la calidad, a menos que se indique específicamente su carácter vinculante.

11.4. A menos que se indique expresamente lo contrario en nuestra oferta o se acuerde fehacientemente por escrito, el periodo de garantía será de un (1) año a partir de la prestación de los Servicios. En caso de que haya un defecto, se nos deberá conceder la oportunidad de subsanarlo en un plazo razonable. Los derechos del cliente se regirán por las disposiciones legales correspondientes; no obstante, no podrá rescindir el contrato por esta causa. La Cláusula 12 resultará de aplicación a los daños y perjuicios sufridos por cualquier defecto.

11.5. En caso de que no se pueda justificar lo indicado en un aviso de defecto o estén fuera del plazo de garantía, el cliente deberá asumir los gastos incurridos por ello de conformidad con las tarifas vigentes en el momento en que se remita ese aviso de defecto.

11.6. El cliente asumirá los gastos necesarios por la subsanación de defectos cuando se vean incrementados por el hecho de que los productos o Servicios se encuentren en un lugar distinto al domicilio social del cliente por orden o indicación del mismo, a menos que esa ubicación hubiera sido acordada expresamente entre las Partes en el contrato o pedido.

12. Responsabilidad/reclamaciones por daños y perjuicios

12.1. Asumiremos la responsabilidad de cualquier acto doloso, negligencia grave o daño personal en el que incurramos con arreglo a Derecho de conformidad con lo indicado en las disposiciones legales.

12.2. Para el resto de negligencias (distintas de las graves), lo siguiente resultará de aplicación:

a) Asumiremos únicamente la responsabilidad por incumplimientos de obligaciones consideradas sustanciales y exclusivamente por el daño producido derivado de este contrato. Se define obligación sustancial como una obligación cuyo cumplimiento posibilita en primer lugar la debida observancia del contrato y en cuya observancia se basa o puede basarse regularmente la otra parte contractual.

b) Nuestra responsabilidad está limitada a 1 millón de euros o al precio del contrato, de entre ambas la que resulte de menor cuantía.

c) No asumimos ninguna responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales como a modo de ejemplo: el lucro cesante, pérdida de buen nombre comercial, pérdida de uso, pérdida de producción, ni daños y perjuicios derivados de la pérdida de datos.

12.3. Las antedichas disposiciones no constituyen una modificación de la obligación del cliente de justificar adecuadamente la producción de cualquier daño.

13. Titularidad

Mantenemos la propiedad de todos los productos y Servicios prestados hasta que recibamos el pago del total de su precio. En caso de que exista una cuenta bancaria común para las transacciones de la relación comercial, seguiremos siendo los titulares de los Servicios prestados o Productos entregados hasta que hayamos recibido todos los pagos en dicha cuenta y el saldo reconocido quede satisfecho.

14. Vulneración de los reglamentos de exportación o embargo

Nos reservamos el derecho a resolver o rescindir el contrato si resulta evidente que el cliente o el usuario final de nuestros Servicios es una persona física o jurídica que aparece en las listas de los reglamentos de exportación o embargo españoles, estadounidenses, europeos o internacionales o cuando la entrega está prevista a un país en que resulte ilegal en virtud de tales reglamentos. El cliente se compromete a informarnos con la antelación adecuada si nuestras entregas se van a ceder a un usuario final o transmitirse a un país, cuya cesión o transmisión pudiera vulnerar lo dispuesto en tales reglamentos.

15. Contrato de licencia de programas informáticos

Antes de la entrega de los programas informáticos, ese requisito esencial que el cliente suscriba nuestro contrato de licencia de software, resultando sus términos

aplicables adicionalmente a los aquí recogidos. Sin dicho contrato de licencia, el cliente no podrá usar los programas informáticos suministrados.

16. Software, soluciones digitales y servicios digitales

16.1 Software instalado. Está sujeto a los términos y condiciones del Contrato, y al contrato de licencia de usuario final que acompaña al software o, en su defecto, a los términos y condiciones del contrato de licencia de usuario final disponibles en (<https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/generaleula>), JCI concede por la presente al cliente una licencia no exclusiva, intransferible y no sublicenciable para utilizar el software instalado en las instalaciones únicamente para el uso, funcionamiento y mantenimiento del Producto de JCI en el que está instalado el software, o para utilizar el software únicamente con fines empresariales internos del cliente.

16.2 Servicios habilitados digitalmente. Si JCI proporciona Servicios habilitados para servicios digitales en virtud del presente Contrato, estos Servicios habilitados para servicios digitales requieren la recopilación, transferencia e incorporación de datos de edificios, equipos, series temporales del sistema y otros datos a las aplicaciones de software alojadas en la nube de JCI. El cliente consiente la recopilación, transferencia y gestión y uso de dichos datos por parte de JCI para permitir a JCI proporcionar, mantener, proteger y mejorar los Servicios habilitados para digital, sus productos y servicios. El cliente reconoce que, si bien los Servicios habilitados para funciones digitales mejoran en general el rendimiento y los servicios de los equipos, los Servicios habilitados para funciones digitales no evitan todas las posibles averías, no aseguran contra todas las pérdidas ni garantizan un determinado nivel de rendimiento. El cliente será el único responsable del establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, acceso, seguridad y otros aspectos de su red informática ("Red"), protegerá adecuadamente el hardware y los productos conectados a la Red y proporcionará a JCI un acceso seguro a la Red para la prestación de sus servicios. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente documento, JCI no será responsable de un Fallo de Datos ajeno a JCI y el cliente será responsable del trabajo de servicio de JCI para reparar o corregir un Fallo de Datos ajeno a JCI, si fuera necesario. Tal y como se utiliza en el presente documento, (i) "Servicios habilitados para servicios digitales" se refiere a los servicios prestados en virtud del presente documento que emplean software de JCI y ofertas y herramientas de software alojadas en la nube para mejorar y habilitar dichos servicios. Los Servicios habilitados para servicios digitales pueden incluir, entre otros, la inspección remota, la detección avanzada de fallos en los equipos y el diagnóstico, así como la creación de paneles de datos e informes sobre el estado de los equipos; y (ii) "Fallo de datos ajeno a JCI" hace referencia a la incapacidad o el fallo de los Servicios habilitados para servicios digitales aplicables para obtener datos, que no se deba a actos u omisiones de JCI (por ejemplo, la pasarela de recopilación de datos desconectada por el cliente o la integración del subsistema modificada por el fabricante del subsistema, etc.).

16.3 Soluciones digitales de JCI. El uso, la implementación y el despliegue del software y de los productos de software alojados ("Software") ofrecidos en virtud de estas condiciones estarán sujetos, y se regirán por, las condiciones estándar de JCI para dicho Software y los servicios profesionales relacionados con el Software en vigor en cada caso ("Condiciones del Software") y que se pueden encontrar en:

Términos Aplicables	Disponibles en
Condiciones generales de servicio para software alojado y servicios proporcionados en la instancia JCI Cloud como OpenBlue Companion, OpenBlue Enterprise Manager, OpenBlue Central Utility Plant (CUP) y OpenBlue Platform	https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/generaltos/spanish-spain https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/toslocalterms
Licencia de usuario final general (EULA general) para todo el Software proporcionado en las instalaciones del cliente o en la instancia en la nube del cliente.	www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/generaleula
Acuerdo de tratamiento de datos personales	www.johnsoncontrols.com/dpa
Aviso de Privacidad	www.johnsoncontrols.com/privacy-center/global-privacy-notice

JCI y sus licenciantes se reservan todos los derechos, títulos e intereses (incluidos todos los derechos de propiedad intelectual) sobre el Software y sus mejoras. El Software que se licencia en virtud del presente documento se licencia sujeto a los

Términos del Software y no se vende. En caso de conflicto entre las demás condiciones del presente documento y las Condiciones del Software, prevalecerán y regirán las Condiciones del Software con respecto a los derechos y responsabilidades relativos al Software, su implementación, despliegue y cualquier mejora de este.

Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones del presente Contrato, a menos que se establezca lo contrario en el pedido correspondiente, las siguientes condiciones se aplicarán al Software que se proporcione al cliente en régimen de suscripción (es decir, una licencia limitada en el tiempo o un derecho de uso). Cada una de ellas se proporcionará bajo una "Suscripción de Software":

Cada Suscripción de Software proporcionada en virtud del presente comenzará en la fecha en que se pongan a disposición las credenciales iniciales para el Software (la "Fecha de inicio de la Suscripción") y continuará vigente hasta el vencimiento del plazo de suscripción indicado en el Pedido correspondiente. Al vencimiento de la Suscripción de Software, dicha Suscripción de Software se renovará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año (cada uno de ellos un "Periodo de Suscripción de Renovación"), a menos que cualquiera de las partes proporcione a la otra parte una notificación de no renovación al menos noventa (90) días antes del vencimiento del periodo vigente. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, las compras de Suscripciones de Software no son cancelables y las cantidades abonadas no son reembolsables. Las Cuotas de las Suscripciones de Software se pagarán anualmente por adelantado, facturadas en la Fecha de Inicio de la Suscripción y en cada aniversario posterior de la misma. El cliente deberá abonar todos los importes facturados en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la factura. Los pagos que no se efectúen dentro de dicho plazo estarán sujetos a recargos por demora según lo establecido en las Condiciones del Software. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, la cuota de suscripción para cada Periodo de Suscripción de Renovación será el del listado de precios de Johnson Controls aplicable en ese momento para esa oferta de Software. Cualquier uso del Software que exceda el alcance, las métricas o el volumen establecidos en el presente Contrato y/o en el Pedido aplicable, estará sujeto a tarifas adicionales basadas en la fecha de inicio de dicho uso excesivo.

17. Confidencialidad, derechos de propiedad intelectual

17.1. El cliente reconoce que los dibujos, descripciones técnicas, instrucciones de uso, presupuestos y demás documentación son nuestros secretos comerciales y que debe tratarlos confidencialmente. No podrán copiarse, reproducirse ni transmitirse a terceros sin nuestro expreso consentimiento por escrito, en particular a los efectos de solicitar un presupuesto.

17.2. El cliente deberá notificarnos sin demora injustificada cualquier supuesta vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual y deberá permitirnos, a nuestra discreción y en cuanto se lo solicitemos expresamente, asumir el control de cualquier litigio. Si eso no fuera posible, el cliente deberá como mínimo permitirnos ser parte de tales litigios, de manera que estemos informados en todo momento y podamos participar en todas las decisiones que nos afecten, incluso en las que nos afecten indirectamente.

17.3. En caso de que se produzca una vulneración de un derecho de propiedad intelectual, estaremos facultados, a nuestra absoluta discreción, a obtener un derecho de uso del producto en cuestión, a modificarlo de forma tal que no siga vulnerando ese derecho de propiedad intelectual o a sustituirlo por otro similar. Si eso no nos fuera posible en unas condiciones razonables o en un plazo adecuado, el cliente tendrá derecho a ejercer los derechos de rescisión o reducción del precio de compra previsto en la legislación, siempre que se nos haya permitido realizar esa modificación. En caso de concurrencia de lo anterior, podremos terminar o rescindir el contrato.

17.4. No se atenderán las reclamaciones del cliente en la medida en que éste sea (conjuntamente) responsable del incumplimiento del derecho de propiedad intelectual o no nos haya comunicado de forma razonable la existencia o inminencia de cualquier vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual o no haya colaborado razonablemente con nosotros en la defensa de esas reclamaciones de terceros.

17.5. Asimismo, no se atenderán las reclamaciones del cliente si la (presunta) vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual se produce por el uso conjunto con otros bienes de un tercero o si el producto se utiliza de una forma que nosotros no pudiéramos prever o para la que no estuviera creado.

17.6. Nuestra obligación de abonar daños y perjuicios en caso de resultar culpables de forma probada de una vulneración de derechos de propiedad industrial o de autor se regirá por lo dispuesto en el apartado 12.

17.7. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones futuras o de otro tipo que el cliente pudiera tener por cualquier vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual que no se haya previsto en el presente.

18. Privacidad de los datos

18.1. Johnson Controls en calidad de responsable del tratamiento de datos: recopila, procesa y transmite determinados datos personales del cliente y su personal respecto de nuestra relación comercial (es decir, nombres, dirección de correo electrónico, números de teléfono), todo ello de conformidad con la Política de privacidad de Johnson Controls (que se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.johnsoncontrols.com/privacy>). El cliente acepta la Política de privacidad de Johnson Controls y autoriza la recopilación, tratamiento y comunicación de datos que sea obligatoria de conformidad con la legislación aplicable. En la medida en que la autorización por parte del personal del cliente a esa recopilación, tratamiento y comunicación de datos por parte de Johnson Controls sea obligatoria en virtud de la legislación vigente, el cliente garantiza que cuenta con esa autorización.

18.2. Johnson Controls en calidad de encargado del tratamiento de datos: si actuamos de hecho como encargados del tratamiento de Datos personales en nombre del cliente, resultaran de aplicación los términos previstos en www.johnsoncontrols.com/dpa.

19. Disposiciones varias

19.1. Estamos legitimados para obtener información financiera de organismos de información (p. ej. de Informa, Asnef Equifax) y facilitarles información sobre cantidades adeudadas por el cliente.

19.2. En el supuesto de que ciertas partes del contrato devengan inválidas, el resto del contrato seguirá siendo vinculante. La disposición inválida será reemplazada por una válida que sea lo más equivalente a la original.

19.3. El único fuero competente para resolver las disputas relacionadas directa o indirectamente con la relación contractual será, a nuestra elección, la ubicación de la sucursal en la que se reciba la citación, o los tribunales de la ciudad de Madrid.

Las relaciones contractuales se regirán por el derecho español excluyendo las disposiciones sobre conflicto de leyes. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.